

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO ATLETISMO MÁLAGA, ENCUADRADO EN LA LEY DE SUBVENCIONES**

En Málaga, a 28 de abril de 2015

De una parte, D. José del Río Escobar, Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D. Francisco Guzmán Oñate, en calidad de representante del Club Deportivo Atletismo Málaga, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en Calle Miguel Mérida Nicolich s/n. Málaga

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y del Club Deportivo Atletismo Málaga, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

**MANIFIESTAN**

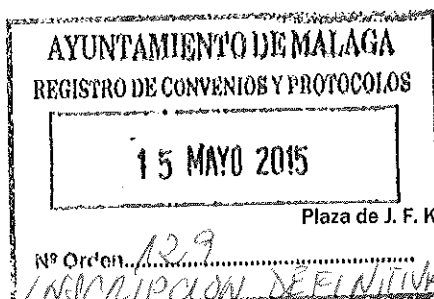
PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la promoción del mismo en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club Deportivo Atletismo Málaga es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es el promocionar la actividad del Atletismo en el municipio.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación de la práctica del Atletismo.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes





## ACUERDOS

### PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la concesión de una subvención al Club Deportivo Atletismo Málaga para formación y preparación de atletas malagueños para competiciones locales, provinciales, autonómica, nacionales e internacionales.

### SEGUNDO.- TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá la anualidad de 2015.

### TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Deportivo Atletismo Málaga se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- *Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:*

- *El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).*

- *Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).*

- *Los siguientes objetivos:*

- *Captar talentos para el Atletismo.*
- *Incrementar la participación de la juventud en la práctica del Atletismo.*
- *Proyectar la imagen de Málaga a través del Atletismo.*
- *Educar en valores.*
- *Facilitar la incorporación y la participación en competiciones oficiales federadas.*

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

*El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 29.000,00 euros, para los siguientes gastos:*

- *Licencias federativas.*
- *Seguros obligatorios.*



- *Alquiler de instalaciones.*
- *Desplazamientos.*
- *Vestuario.*
- *Trofeos.*
- *Arbitrajes.*
- *Material técnico-deportivo.*
- *Gastos que hayan sido realizados durante la temporada 2.015 como consecuencia de la actividad deportiva realizada o la participación en competiciones deportivas oficiales.*

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2015, se imputará a la partida: 41 3414 48900 9000 del Área de Deporte.

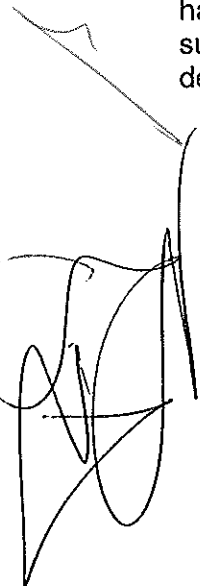
#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Deportivo Atletismo Málaga sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
    - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
    - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.



# Ayuntamiento de Málaga

## Área de Deporte

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO  
DEL ÁREA DE DEPORTE

Fdo.: José del Río Escobar

EL CLUB DEPORTIVO  
ATLETISMO MÁLAGA

Fdo.: Francisco Guzmán Cónate

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por el Concejal Delegado del Área de Deporte de fecha 20 de abril de 2015.*

*En Málaga, a 28 de abril de 2015.*

*El Jefe de Negociado del Área de Deporte*

Fdo.: José Pedro España Suárez